



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento de Valoración

RESOLUCION N° **454**
RECLAMO N° 172/24.12.2010
ADUANA VALPARAISO

25 JUL. 2012

VISTOS:

El Reclamo N° 172/24.12.2010, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Julio Venegas A., en representación de la empresa COLCHONES ROSEN S.A.I.C. ante la Dirección Regional Aduana Valparaíso, por haber declarado erróneamente cláusula de compra.

La Resolución N°99/25.04.2011(fs24/25), fallo de Primera Instancia.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, mediante Resolución N° 99/25.04.2011, fallo de Primera Instancia, modifica DIN N° 6130119660-0, de fecha 10.11.2010, de conformidad a lo reclamado por el interesado, por haber considerado erróneamente la cláusula de compra CIF en lugar de la correcta CFR, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

2.- Que, este tribunal de Segunda Instancia, constata la efectividad de lo expresado anteriormente en la Factura Comercial N° 0521-10/KL, de fecha 06.09.2010 (fs.8), en el sentido que corresponde cláusula de compra CFR en lugar de la declarada CIF.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 1134/02 sobre Reglamento del Valor GATT/94, los preceptos del Cap. II de la Resol. 4543/03 DNA, y las facultades que me confiere el Artículo 4° N° 16 del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

CONFIRMASE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO
JVP/ECC



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 172/2010

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 099 / VALPARAISO, 25 ABR. 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 172 de 24.12.2010, interpuesto por el agente de aduanas señor Julio Venegas A., en representación de COLCHONES ROSEN S.A.I.C., RUT 93.129.000-2, mediante el cual solicita se le autorice la modificación del valor CIF declarado por cuanto se consideró el valor declarado en Factura como CIF, en circunstancias que debió ser CFR, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DI N° 6130119660-0 de fecha 10.11.2010., se presentó a trámite 6.384 KN de set de almohadas, 6.156 KN de juegos de sábanas y 11.633KN de tejido plano para confección de ropa, todo lo anterior bajo régimen general de importación. Por un valor CIF US\$132.122,88.

2.- **QUE** el recurrente expone:

- Mediante DI N° 6130119660-0 de fecha 10.11.2010, se presentó a trámite set de almohadas, juegos de sábanas y tejido plano para confección de ropa, todo lo anterior bajo régimen general de importación. Por un valor CIF US\$132.122,88.
- Al momento de presentar a trámite el despacho y una vez aceptado, el recurrente se percató que se había cometido un error al consignar la cláusula de compra como CIF, en lugar de ser CFR como indica la Factura N° 0521-10/KL.
- En consecuencia solicita, en virtud de los art. 117° y 119° de la Ordenanza de Aduanas, se autorice la modificación solicitada.

3.- **QUE** a fojas 21, por Informe S/N, de fecha 03.01.2011, el Profesional de esta Dirección Regional, informa:

- Conforme a lo analizado y lo requerido por el recurrente en lo relativo a la cláusula de venta en la D.I. N° 6130119660-0 de fecha 10.11.2010, se puede señalar que conforme a Factura Comercial N° 0521-10/KL, ésta señala expresamente CFR por un valor de US\$132.122,88.
- En consecuencia es factible acceder a dicha modificación, además considera que el reclamo pudo obviarse siendo aceptado por vía SMDA, de conformidad al Art. 132° de la Ordenanza de Aduanas.

4.- **QUE**, a fojas 23 y 24 por Res. S/N y Of. Ord. N° 219, ambos de fecha 22.02.2011 se resuelve prescindir de la causa prueba por cuanto no existe hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.- **QUE**, a fojas 8 se adjunta Factura N° 0521-10/KL la que señala expresamente la cláusula CFR, por un valor de US\$132.122,88, y no CIF como se consideró, en consecuencia los valores declarados en DI 6130119660-0 de fecha 10.11.2010, deben ser modificados vía SMDA.



Plaza Wheelwright 14°
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2265763



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

6.- **QUE**, de acuerdo a lo señalado en el Cap. II, Res. 1300, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo, **este Tribunal de Primera Instancia resolverá que los valores declarados en DI 6130119660-0 de fecha 10.11.2010, deben ser modificados, quedando como valor CIF US\$132.384,48.**

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** por la vía de la S.M.D.A. los valores declarados en DI Nº **6130119660-0 de fecha 10.11.2010**, de conformidad a lo expresado en los considerandos quedando como sigue:

DONDE DICE
 CIF US\$132.122,88

DEBE DECIR
 CIF US\$132.384,48

2.- Formúlese denuncia art. 174 de la Ordenanza de Aduanas, todo de conformidad a los considerandos precitados.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, sino fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


 PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
 Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
 V Región


 PSA/AAC/FOC/MFQ


 FRESIA OSORIO CATALÁN
 SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
 ADUANA VALPARAISO



Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763